

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2018 por lo que se emite el siguiente,


INFORME

PRIMERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por

| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 |
| Observaciones | | Página | 1/12 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | |





la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. Se considera necesario efectuar consideraciones de carácter previo:

- En el ejercicio se ha operado mediante el módulo de proyectos de gasto con financiación afectada del programa contable SICAL, completándolo con el control extracontable de algunos proyectos.
- La inexistencia de un inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad impide realizar una valoración fiable y exacta de bienes que permita establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.
- Se recuerda la existencia de un Plan de Ajuste en vigor que se extiende hasta 2032 y un Plan de Saneamiento Financiero con vigencia hasta 2021. De los informes de seguimiento se ha dado debida cuenta tanto al Ministerio como al Pleno de la entidad.
- Tal y como se informó en la Liquidación del Presupuesto, en 2018 se cumplió con los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto. Sin embargo tanto el porcentaje de deuda viva situado en el 154,59%, como el periodo medio de pago en los tres primeros trimestres superan lo previsto en la legislación.
- La presente Cuenta General ha sido formada fuera del plazo previsto en el art. 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales debido a la ausencia de la Interventora que suscribe este Informe por motivos médicos durante tres semanas en el mes de febrero y marzo de 2018.

CUARTO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 |
| Observaciones | | Página | 2/12 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | |





119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

El art. 208 del citado Texto Refundido señala que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Así, la Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada según lo dispuesto en el art. 209.1 del TRLRHL por la de la propia Entidad, la de los Organismos Autónomos y la de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

QUINTO. Según la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, el modelo normal de contabilidad será de aplicación en los municipios que:

- Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
- Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

SEXTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 | |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 | |
| Observaciones | | Página | 3/12 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | | |



- a) El presidente de la Entidad Local
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 49 del Modelo Normal, al establecer que:

“La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.”

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 |
| Observaciones | | Página | 4/12 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | |





E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO. La Cuenta General constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICALN, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

OCTAVO- La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

1. La Cuenta General de la propia Entidad.
2. La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
3. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
4. Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 |
| Observaciones | | Página | 5/12 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | |





La Cuenta General de la Entidad :

Está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

a) **El Balance de Situación**

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Patrimonio Neto y Pasivo de importe 58.921.869,22 euros.

El Resultado del ejercicio es de 2.167.438,95 euros (cuenta 129).

La cuenta 413 correspondiente al importe pendiente de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 es 1.531.132,42 euros (cuentas 4130,4131 y 4133 del Balance de Sumas y Saldos a 2º nivel).

La corporación no dispone de un sistema mediante el que se pueda acceder a la situación actualizada del Inventario de Bienes, no estando tampoco conciliado dicho inventario con la contabilidad, por lo que la imagen que se refleja en el Balance de la cuentas de inmovilizado no es real.

El tratamiento de la deuda y su evolución se realiza mediante hojas de cálculo que posteriormente se traslada y concilia con contabilidad.

Por lo que se refiere a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores de Pasivo se aconseja la incorporación procedente a la cuenta 100 Patrimonio.

Como ya se informó respecto de las cuentas generales de 2006-2015 se corrigieron errores detectados a través de Balance. En el ejercicio 2018 respecto de dichas cuentas no se han detectado nuevos errores. Los restantes saldos de Balance habrán de ser revisados en años sucesivos de manera que la contabilidad recoja realmente la imagen fiel, ya que por ejemplo el inventario no se encuentra contabilizado y en base a ello no se puede proceder a realizar amortizaciones y provisiones, si bien es una tarea tremendamente laboriosa y costosa en tiempo.

En cuanto a Patrimonio Municipal del Suelo el mismo no se encuentra constituido, aconsejándose dicha acción en virtud del art. 69,1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que de sus resultados se pueda llevar a cabo la correcta contabilización y constitución de la Cuenta de Patrimonio Municipal del Suelo.

b) - **La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial**

La cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resultado positivo conforme al siguiente cuadro:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 | |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 | |
| Observaciones | | Página | 6/12 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | | |



| | 2018 | 2017 |
|--|---------------------|---------------------|
| Resultado de las operaciones no financieras | 2.109.096,67 | 1.841.672,42 |
| Resultado de las operaciones financieras | 58.342,28 | -494.228,94 |
| Resultado neto del ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 2.167.438,95 | 1.347.443,48 |

c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto:

El Estado de cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al Balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo.

El patrimonio generado en el ejercicio 2018 es de 2.167.438,95 euros y ha sido debido a gastos e ingresos reconocidos en el ejercicio.

d) El Estado de Flujos de Efectivo:

El Estado de Flujos de Efectivo informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo, es decir explica cómo se ha llegado, partiendo de unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados por actividades.

Así, los principales datos se resumen en el siguiente cuadro:

| Flujos | Ejercicio 2018 | Ejercicio 2017 |
|--|---------------------|-------------------|
| Flujos netos (+/-) por actividades de gestión | 1.301.788,93 | 383.103,66 |
| Flujos netos (+/-) por actividades de inversión | -681.430,62 | -1.077.971,31 |
| Flujos netos (+/-) por actividades de financiación | 60.866,73 | 908.715,78 |
| Flujos netos (+/-) pendientes de clasificación | -1.709,44 | 0,00 |
| Incremento/disminución neta del efectivo | 679.515,60 | 213.848,13 |
| Efectivo al inicio del ejercicio | 934.615,77 | 720.767,64 |
| Efectivo al final del ejercicio | 1.614.131,37 | 934.615,77 |

| | | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|------|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora | | |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 | | |
| Observaciones | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | Página | | 7/12 |
| | | | | | |



e) **El Estado de Liquidación del Presupuesto:**

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, compuesta por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, estos listados que por otra parte se incluyen en la presente Cuenta General.

Liquidación del Presupuesto de gastos 2018

| | |
|--|----------------|
| Créditos iniciales | 4.925.057,82 € |
| Modificaciones de créditos | 1.158.504,34 € |
| Créditos definitivos | 6.083.562,16 € |
| Obligaciones reconocidas netas | 5.399.712,07 € |
| Pagos reconocidos netos | 4.882.206,49 € |
| Remanentes de crédito comprometidos | 0,00 € |
| Remanentes de crédito no comprometidos | 683.850,09 € |

En el estado de gastos se ejecutan gastos en un 93,92% y el porcentaje de pagos sobre obligaciones reconocidas es de 98,14%.

Las obligaciones corrientes liquidadas (Capítulos I a IV de Gastos), en el ejercicio 2018 ascendieron a 4.206.627,27 €, cifra inferior a la del ejercicio anterior en un 10,16%.

Liquidación del Presupuesto de ingresos 2018

| | |
|---------------------------------|----------------|
| Previsiones iniciales | 5.807.571,40 € |
| Modificación de las previsiones | 1.158.504,34 € |
| Previsiones definitivas | 6.966.075,74 € |
| Derechos reconocidos | 6.748.356,83 € |
| Derechos anulados | 116.528,42 € |
| Derechos cancelados | 13.697,23 € |
| Derechos reconocidos netos | 6.618.131,18 € |
| Recaudación neta | 5.922.781,93 € |

En el estado de ingresos se ha producido un nivel de ejecución presupuestaria medio de 97,00%, en cuanto a los créditos definitivos y el porcentaje de recaudación sobre los derechos reconocidos es de 75,38%. La cantidad pendiente de recaudar por el OPAEF a 31 de diciembre de 2018 según la cuenta recaudatoria es de 1.771.851,38€.

El nivel de derechos reconocidos netos por Operaciones Corrientes (Capítulos I a V de ingresos) durante el ejercicio 2018, alcanzó la cifra de 6.042.507,88 €, cifra que representa un volumen de derechos reconocidos superior, en un 10,67%, al importe del ejercicio anterior, a consecuencia fundamentalmente de la devolución de plusvalías a la empresa Promociones Jibasu 2003 S.R.L. por importe de 328.230,00 € en el ejercicio 2017.

El Resultado presupuestario ajustado en 2018 fue igual a 1.210.713,51 euros.

El Resultado presupuestario es una magnitud que compara en términos netos, los Derechos Reconocidos y las Obligaciones Reconocidas al final del ejercicio. Es una magnitud que mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio, es decir, la capacidad o necesidad de financiación generada por la totalidad de las operaciones presupuestarias del ejercicio.

Comparativa con anteriores ejercicios:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 |
| Observaciones | | Página | 8/12 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | |





| | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 |
|--|---------------|---------------|-------------|-------------|
| Resultado Presupuestario Ajustado | 1.210.713,51€ | 1.018.749,93€ | 550.642,20€ | 178.316,57€ |

El Remanente de Tesorería para gastos generales fue igual a -1.356.037,93 euros.

El Remanente de Tesorería es una magnitud financiera que representa el excedente de liquidez a corto plazo de la Corporación.

Estos ratios, junto con la existencia de un Plan de Ajuste exigen esfuerzo en materia de gastos e ingresos que permitan el cumplimiento del mismo. Este Plan permite el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Como se indica en el Informe de Liquidación 2018, el Remanente de Tesorería presenta una desviación negativa respecto al Plan de Ajuste de 275.037,93 euros.

Comparativa con anteriores ejercicios:

| | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales | -1.356.037,93€ | -2.428.373,26€ | -3.210.395,16€ | -3.323.887,12€ |

Por lo que respecta al cumplimiento de las **principales reglas fiscales**, una vez recabados la totalidad de datos que conforman el perímetro de consolidación municipal en los términos previstos en los criterios del Sistema Europeo de cuentas vigente y detallados tanto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y el Manual de cálculo proporcionado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), éste viene recogido en los diferentes informes de intervención a la Liquidación del presupuesto.

Endeudamiento:

- El capital vivo a 31 de diciembre por operaciones de endeudamiento a largo plazo ascendió a 9.025.781,82 euros.
- El capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018 por los préstamos concertado vigentes supuso un 154,59% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5).

Estabilidad Presupuestaria

- Se cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestario al presentar la ejecución presupuestaria un superávit financiero igual a 1.122.403,01 euros, tras realizar los ajustes requeridos por la normativa de contabilidad nacional según se define en el informe de intervención a la liquidación del ejercicio 2018.

Regla de Gasto

- Se cumplió la Regla de Gasto, analizada en la liquidación del ejercicio 2018.

| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 |
| Observaciones | | Página | 9/12 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | |





e) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la Entidad Local:

Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tengan participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan. De igual forma, las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

Así, las cuentas anuales de estas entidades estarán integradas por los siguientes estados, que en todo caso deberán estar redactados conforme lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, en el Marco Conceptual de la Contabilidad:

- Balance de Situación
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto. El Estado de Flujos de Efectivo no será un estado preceptivo para aquellas entidades que puedan aplicar el modelo simplificado de la Instrucción de Contabilidad Local. En esta situación se encuentra SODEUM, S.L.
- Estado de Flujos de Efectivo. El Estado de Flujos de Efectivo no será un estado preceptivo para aquellas entidades que puedan aplicar el modelo simplificado de la Instrucción de Contabilidad Local. En esta situación se encuentra SODEUM, S.L.
- Memoria.
SODEUM presenta ganancias por importe de 19.067,43 euros.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 | |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 | |
| Observaciones | | Página | 10/12 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | | |



En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que éste haya determinado, no siendo el caso de Umbrete.

NOVENO Se han detectado anomalías que afectan a la vertiente de gastos del Ayuntamiento, como es la falta de contratos de diversos servicios y suministros, tales como telefonía, gasoil, materiales de construcción, mantenimiento de extintores, alarmas de centros públicos...etc., todos ellos reflejados en los correspondientes Reparos efectuados por esta Intervención a lo largo del ejercicio económico 2018.

En cuanto al informe al que hace referencia el art. 218 del TRLRHL relativo a las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los Reparos formulados por la intervención, redactado por el número tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se dio cuenta de dicho informe en el Pleno celebrado el 15 de febrero de 2019. Información que ha sido remitida al Tribunal de Cuentas con fecha 26 de abril de 2019.

En cuanto a los ingresos, se aconseja realizar una revisión/inspección/actualización de los titulares de Vados al objeto de verificar su correspondencia fiel con el cargo fiscal efectuado anualmente. Así mismo convendría realizar las mismas acciones con respecto al cargo por Cementerio.

En el ámbito de los ingresos, también se ha observado que a ciertos trámites administrativos solicitados por terceros no se les está aplicando la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (por ejemplo, inscripción de parejas de hecho y certificado de tenencia de animales peligrosos). Esta observación ya ha sido trasladada al equipo de Gobierno para que se resuelva lo antes posible.

En cuanto al número de empleados, se incluye en la memoria la información por número de contratos, sexos y puestos –a excepción de funcionarios interinos y por programas que se agrupan de este modo-, que es como la Intervención ha podido extraer datos de Geslocal, en la Memoria se incluye la Plantilla de Personal y respecto a la creación de la Relación de Puestos de Trabajo, se inició el expediente de creación en 2017, quedando suspendido temporalmente en el ejercicio 2018.

Como se refleja en la memoria, el inventario de bienes no se encuentra actualizado ni en el que se aprobó en 2007 se recogen criterios de amortización.

El PMP se ha incumplido durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2018, y sus valores se vienen informando y publicando trimestralmente. Los PMP globales por trimestre han sido:

| | |
|------------------|------------|
| 1 Trimestre 2018 | 41,50 días |
| 2 Trimestre 2018 | 41,68 días |
| 3 Trimestre 2018 | 63,06 días |
| 4 Trimestre 2018 | 28,94 días |

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 | |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 | |
| Observaciones | | Página | 11/12 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | | |



DÉCIMO. Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2018.

Debe tenerse en cuenta, que si bien el expediente de la Cuenta General viene acompañado del informe del titular de la Intervención, hay que señalar que la responsabilidad de aquella alcanza únicamente a “formar” la cuenta general, artículo 212.2 del TRLRHL «La cuenta general formada por la Intervención (...)», atribuyendo la responsabilidad en la emisión del correspondiente informe a la Comisión Especial de Cuentas puesto que el mismo artículo continúa diciendo « (...) será sometida –la cuenta- antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, (...)». De ello se deduce que la obligación de la intervención, se limita a “formar” y no a “informar” la cuenta general.

CONCLUSIONES.- En relación con la Cuenta General del ejercicio 2018 se puede concluir que:

Primero.- La Cuenta General ha sido rendida por el Presidente siguiendo el procedimiento en la normativa de aplicación, respecto a los datos del Ayuntamiento.

Segundo.- La Cuenta General, con todos sus documentos y anexos, entiende esta Interventora que refleja fielmente la situación económica, financiera y patrimonial del sujeto contable, a excepción del inventario.

Tercero.- Respecto a SODEUM, S.L, consta la Memoria 2018 y las Cuentas Anuales 2018.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Umbrete, a la fecha de la firma.

VºBº El Alcalde

La Interventora

Fdo.-Joaquín Fernández Garro

Fdo. Mª Teresa de la Chica Carreño

| Código Seguro De Verificación: | mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 19/07/2019 11:23:30 |
| | M Teresa De La Chica Carreño | Firmado | 19/07/2019 09:07:06 |
| Observaciones | | Página | 12/12 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mvt/w8y+evvorjAEotw7Zg== | | |

